

GUÍA TACHA LA CIBERVIOLENCIA DE GÉNERO

Si no me la envías es porque no me quieres

No seas tonta
¿Acaso no te fías de mí?

Era broma mujer 😞

Va enseñamelas ;)

Pues te hago la entrevista y después nos vamos a comer 😊

...Que con ese perfil te quiero tener muy cerca...

Contesta, sé que me has leído

Lo pasaremos bien tonta!!

Pues vaya estrecha 😬



Financiada con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.



Llévala siempre contigo

Descárgate la guía en .pdf
en la web del Ayuntamiento

TACHA LA CIBERVIOLENCIA DE GÉNERO

ÍNDICE

- 01** Presentación. Pag.4
- 02** Compromiso político del Ayuntamiento de Aldaia. Pag.6
- 03** ¿Qué es la CiberViolencia de Género? Pag.8
- 04** ¿Cómo saber si una mujer o niña es víctima de CiberViolencia de Género? Pag.12
- 05** Cifras de la CiberViolencia de Género. Pag.13
- 06** ¿Qué hacemos antes una situación CiberViolencia de Género? Pag.14
- 07** ¿Qué es delito? Pag.15
- 08** LEY ORGÁNICA 10/2022. Pag.18
- 09** Recursos de ayuda y atención especializada de Aldaia. Pag.21

01 Presentación

La guía **“Tacha la CiberViolencia de Género”** de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Aldaia es un recurso para sensibilizar a la ciudadanía sobre una nueva forma de violencia que se ejerce contra las mujeres y las menores en el ámbito digital. Esta violencia puede ser psicológica, económica o sexual dadas las circunstancias del entorno. En los últimos años, las personas hacemos un mayor uso de las redes sociales, internet y las aplicaciones informáticas, tanto a nivel profesional como personal, hasta el punto de que la búsqueda de empleo o de relaciones sentimentales pasa porque empleemos redes sociales especializadas en dichas materias.

Esto son solo dos ejemplos de cómo en nuestra forma humana de relacionarnos actual, o de alcanzar nuestras metas y sueños, utilizamos dispositivos tecnológicos y nos metemos de lleno en un mundo digital que presenta unas particularidades diferentes con consecuencias muy positivas para las personas, pero también, muy negativas. En este sentido e integrando la perspectiva de género para observar estas consecuencias, desde el punto de vista masculino y femenino, hay que tener muy claro que la consecuencia más grave que tiene el machismo, que es la violencia hacia las mujeres, también se da en el mundo tecnológico.

La guía “Tacha la CiberViolencia de Género” es una recopilación de recursos e información con la que se pretende promover el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres. Además, es un instrumento con base coeducativa, al contribuir al establecimiento de modelos de relación entre la población más joven basados en la libertad, la solidaridad y el respeto a la diferencia o a la diversidad, a la par que el rechazo de estereotipos de género que coarten las posibilidades de una vida libre y en igualdad.

Los objetivos de la guía “Tacha la CiberViolencia de Género” son:

- Sensibilizar sobre una nueva vía de violencia psicológica, económica y sexual hacia las mujeres y menores.
- Informar de cómo detectar este tipo de violencia y los recursos que existen para afrontarla.
- Facilitar la prevención, detección e intervención a profesionales y familias.
- Fomentar, mediante la divulgación de información, las relaciones afectivo-sexuales igualitarias entre mujeres y hombres.

A través de un diseño ágil, la guía **“Tacha la CiberViolencia de Género”** pretende ser una herramienta útil para detectar la CiberViolencia Machista y promover la igualdad de género en el entorno digital dando así un paso más en el largo camino para alcanzar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.



02 Compromiso político del Ayuntamiento de Aldaia



D. Guillermo Luján Valero
Alcalde



Dña. Encarna Comes Iglesia
Regidora d'Igualtat

Nos complace presentar la reedición actualizada de la Guía Tacha la Ciberviolencia de Género, una herramienta más en nuestro esfuerzo por erradicar la violencia de género en todas sus formas.

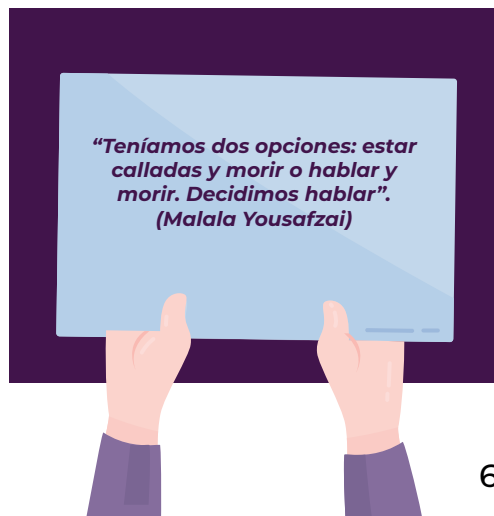
La ciberviolencia de género comprende una amplia gama de comportamientos violentos y acosadores que se producen en el ámbito digital, incluyendo el acoso en redes sociales, la difusión no consentida de imágenes íntimas, el control y vigilancia digital, y otras formas de agresiones online. Estos actos tienen un impacto devastador en la vida de las víctimas, violando su intimidad, generando temor y limitando su participación activa en la sociedad.

Esta nueva edición es especialmente relevante debido a la incorporación de supuestos de violencia digital en el código penal, a través de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía proporcionando un marco legal más completo y efectivo para enfrentar este problema creciente.

La guía tiene como objetivo ofrecer información, de forma clara y sencilla, sobre algunas de las principales manifestaciones de la violencia machista en el entorno digital, pero también orientación y recursos prácticos para las víctimas, testigos y profesionales. Además, también busca sensibilizar a la comunidad en general sobre la importancia de prevenir y combatir la violencia ejercida sobre mujeres, adolescentes y niñas.

Con ella damos respuesta también a las medidas recogidas en el área estratégica "Ciudad libre de violencias contra las mujeres" de nuestro III Plan de Igualdad Municipal de Aldaia, e invitamos a toda la sociedad a unirse en esta lucha, difundiendo esta guía entre sus redes y promoviendo una cultura de respeto y seguridad en el entorno digital. Tachemos la ciberviolencia de género.

D. Guillermo Luján Valero Dña. Encarna Comes Iglesia



GUÍA TACHA LA CIBERVIOLENCIA DE GÉNERO

Si no me la envías es porque no me quieres

No seas tonta
¿Acaso no te fias de mí?

Era broma mujer 😊

Va enseñámelas ;)

Pues te hago la entrevista y después nos vamos a comer 😊

...Que con ese perfil te quiero tener muy cerca...

Contesta, sé que me has leído

Lo pasaremos bien tonta!!

Pues vaya estrecha 🤔



Financiada con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

03 ¿Qué es la ciberviolencia de género?

TACHA LA CIBERVIOLENCIA DE GÉNERO



Es la violencia que se ejerce contra las mujeres en el mundo digital. A través del entorno digital se producen situaciones de abuso que sitúan a las **mujeres en una posición de vulnerabilidad y peligro**. La CiberViolencia de Género es una continuidad de la violencia de género que padecen las mujeres en el mundo físico. El origen de ambas violencias son las desigualdades existentes entre mujeres y hombres. La forma de convivir y relacionarnos en la sociedad que tenemos los hombres y las mujeres es similar en ambos entornos. Los roles y estereotipos de género que definen nuestro comportamiento también se reproducen en las redes sociales.

Violencia de
Género
=
CiberViolencia
de Género



MANIFESTACIONES DE LA CIBERVIOLENCIA DE GÉNERO

CIBERACOSO SEXISTA:

Son los insultos que se realizan en las redes sociales a las mujeres, adolescentes y menores que no cumplen con los comportamientos o rasgos que se espera de ellas siguiendo los estereotipos de género.

Ejemplo:

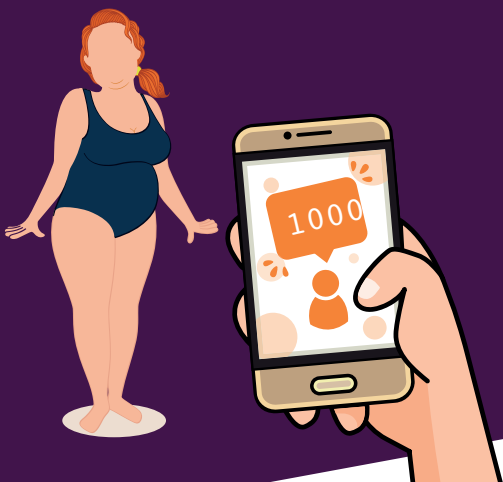
“Con tu peso sería mejor que no subieses esa foto a tus redes, haces daño a la vista.”



CIBERACOSO SEXUAL:

Es una forma de acoso de carácter sexual dentro del entorno digital. Consiste en la petición reiterada por parte del agresor de fotografías sexuales, vídeos... o la difusión de fotografías o vídeos suyos sin el consentimiento de la mujer, adolescente o menor.

Ejemplo: “Anda... Que me gustas mucho... Mándame una foto de tu espalda o algo sensual”.



CIBERACOSO SEXISTA

CIBERCONTROL: Es la forma en que el agresor muestra control hacia su pareja mostrando celos y posesividad hacia ella.

Ejemplo: “Me parece que tienes demasiados chicos que te siguen en Instagram”.

DOXING O DOXXING: consiste en divulgar información personal o identificadora de la mujer o chica (su nombre real, número de teléfono, dirección) sin su consentimiento, con el fin de causarle miedo y temor.

CIBERSTALKING: Consiste en acosar, hostigar o espiar de forma compulsiva la actividad de una persona en redes sociales, vigilando a la víctima, persiguiéndola e intentando contactar con ella.

SLUT-SHAMING: Consiste en avergonzar o hacer sentir culpable a una mujer o adolescente por vivir su sexualidad como desea, insultándole o menospreciándole y, en ocasiones, justificando la violencia sexual y otras expresiones de violencia de las que puedan haber sido víctimas.



SOLUCIÓN: (frases falsas) 2/3/6/7/8/9

SEXTORSIÓN

Chantajear a una mujer o niña tras recibir fotos suyas de contenido sexual. Las imágenes las han podido conseguir porque se las ha mandado la víctima, porque se las han robado de sus dispositivos o por terceras personas.

GROOMING

Una persona adulta entra en contacto con una menor con el objetivo de establecer una relación de confianza con ella y manipularla para conseguir una actividad sexual.

SEXTING NO CONSENTIDO

El sexting, acrónimo de “sex” (sexo) y “texting” (escribir texto), consiste en el envío de vídeos o imágenes de contenido sexual, generalmente elaborado por la propia persona que las envía, por correo electrónico, redes sociales o aplicaciones de mensajería instantánea. Cuando alguien difunde ese material sin su consentimiento expreso, hablamos de sexting no consentido.

SEXPREADING

Difundir y compartir fotos y vídeos de contenido sexual de otras personas sin su permiso.

Ejemplo:

“Luis ha mandado una fotografía de las chicas cambiándose en el vestuario al grupo de whatsapp de Voley”.

PORNOGRAFÍA NO CONSENTIDA

Es la difusión de imágenes o vídeos de carácter erótico o explícitamente sexual, generalmente por parte de su ex-pareja, sin el consentimiento de la víctima. Su intención es dañar su imagen y difamarle, haciéndole un daño directo o tratando de conseguir algún beneficio extorsionándole.



04 Cómo saber si una mujer, adolescente o menor es víctima de ciberviolencia de género



Si te exige la activación de la geolocalización.



Si te amenaza, te acosa, te insulta por las redes sociales.



Si te envía contenidos desagradables.



Si te exige las contraseñas.



Si te espía el móvil, la tablet o el PC.



Si está pendiente de todo lo que haces en internet.



Si te pide que bloques a personas (amistades, familiares...).

PAUTAS PARA IDENTIFICAR LA CIBERVIOLENCIA DE GÉNERO



Si se hace pasar por otra persona para engañarte.



Si te ordena que le mandes fotos desnuda o con contenido erótico.



Si te prohíbe publicar en tus redes sociales.

05 Cifras de la CiberViolencia de Género

LA CIBERVIOLENCIA EN CIFRAS



Las mujeres, *según Naciones Unidas, tienen 27 veces más posibilidades de ser atacadas* en internet. De hecho, un 73% de mujeres en el mundo han estado expuestas o han experimentado violencia online, de acuerdo con un informe de ONU Mujeres.



El 42,6% de las preadolescentes y adolescentes perciben un **nivel "alto y muy alto" de violencia de género en internet.**

Así lo muestra un **estudio sobre violencia de género específica hacia las adolescentes en el entorno** digital elaborado por la Cátedra de Comunicación Digital en la Infancia y la Adolescencia de la Universidad Complutense de Madrid, con la colaboración de Plan International España.



El 29,5% de las encuestadas afirma haber recibido insulto y ofensas en las redes social, y en concreto las relacionadas con el físico han sido un 7,2%.



06 ¿Qué hacemos ante una situación de Violencia Cibernética de Género?



Bloquear con contraseña el móvil, la tablet y el PC.



Crear contraseñas complicadas y cambiarlas periódicamente.



No guardar las contraseñas nunca.



Instalar software antivirus en todos los dispositivos electrónicos.



No aceptar solicitudes de personas desconocidas.



Tapar la webcam cuando no se esté utilizando.



Evitar sitios webs de contenido dudoso.



No dar información personal importante en las redes sociales.



Controlar el GPS y la localización.

MÉTODOS PARA PROTEGER LA PRIVACIDAD Y LA SEGURIDAD DE LAS MUJERES EN LAS REDES SOCIALES

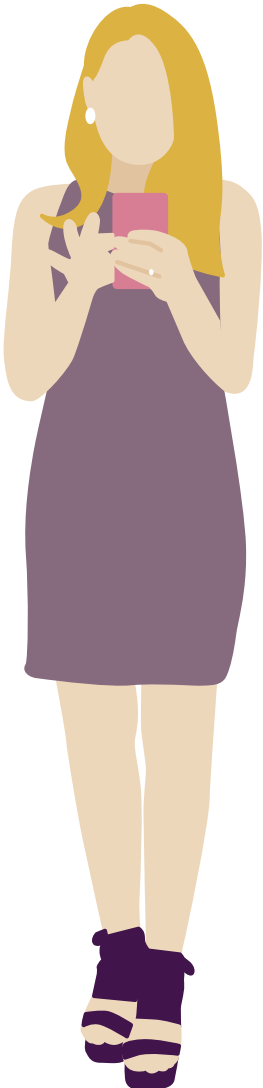
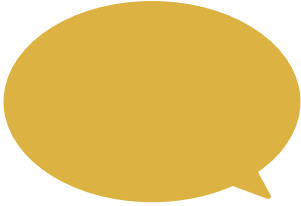


MODO DE PROCEDER / DENUNCIAR

La denuncia puede ser interpuesta por la persona agredida o alguien que sea testigo de la agresión, siempre desde el anonimato. Hay que dirigirse al Grupo de Delitos Telemáticos de la Guardia Civil, a la Brigada de Investigación Tecnológica de la Policía Nacional o a los Juzgados.

Mail: delitos.tecnologicos@policia.es

07 ¿Qué es delito?



¿Cómo puedes saber si te están acosando?

Cuando alguien te trata de forma degradante, humillante u ofensiva, dañando gravemente tu integridad moral. Por ejemplo, si te llaman insistentemente “gorda”.

¿Es un delito?

Sí, recogido en el art. 173 del Código Penal (C.P.).

¿Y cómo puedes saber si te están acosando sexualmente?

Si alguien te pide favores sexuales en tu trabajo o en tu centro educativo, provocando una situación objetiva gravemente intimidatoria, hostil o humillante.

¿Eso es un delito?

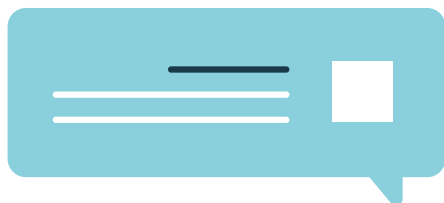
Sí, recogido en el art. 184 del C.P. y es especialmente grave si las víctimas son personas con una enfermedad, vulnerables o menores de edad.

¿Es delito que alguien me grabe en situaciones de carácter íntimo o sexual?

Depende. Si prestas tu consentimiento no es delito.

¿Y es delito que esa persona difunda ese contenido audiovisual sin mi permiso?

Sí, lo es. Y está recogido en el art. 197.7 del C.P.



¿Y si lo difunden otras personas que lo hayan recibido?

También es delito.

¿Y si no saben que no he dado mi consentimiento?

También es delito. Bajo ningún concepto se deben difundir.

¿Y qué hago si recibo estas imágenes o estos vídeos en mi dispositivo móvil?

Si eres menor de edad, puedes hablar con una persona adulta de tu confianza (alguien de tu familia, alguien del profesorado...). Si eres mayor edad, puedes denunciarlo directamente en el juzgado de guardia, en la Policía Nacional o la Guardia Civil o en la Fiscalía..

¿Y si no difundo el vídeo, pero lo guardo en mi dispositivo móvil?

Pues debes saber que tener vídeos de carácter sexual de menores de edad es un delito recogido en el art. 189 del C.P.



EJEMPLO DE SENTENCIA DE CIBERVIOLENCIA DE GÉNERO

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo penal, 23-07-2018 (rec. 10036/2018)

“Samuel, entre septiembre y noviembre de 2010, se apropió de manera incontestada de archivos que guardaba Graciela, nacida el NUM004 de 1992, en su ordenador, mediante el uso de herramientas informáticas de las que disponía y le presionó, bajo la advertencia de que podía causarle daño, para que admitiera exhibirse en actitud sexual delante de la webcam mientras él la contemplaba. Graciela, para evitar sufrir daños, accedió y en conexiones por internet, a petición de Samuel que la veía a través de una webcam, se exhibió en actitud sexual ante la cámara, para satisfacer sus pretensiones libidinosas del mismo”.



Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación objetivo de esta ley orgánica comprende las violencias sexuales, entendidas como cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, incluyendo el ámbito digital. Se considera incluido en el ámbito de aplicación, a efectos estadísticos y de reparación, el feminicidio sexual, entendido como homicidio o asesinato de mujeres y niñas vinculado a conductas definidas en el siguiente párrafo como violencias sexuales.

En todo caso se consideran violencias sexuales los delitos previstos en el Título VIII del Libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso con connotación sexual y la trata con fines de explotación sexual. Se prestará especial atención a las violencias sexuales cometidas en el ámbito digital, lo que comprende la difusión de actos de violencia sexual, la pornografía no consentida y la infantil en todo caso, y la extorsión sexual a través de medios tecnológicos.

Artículo 10. Medidas de prevención en el ámbito digital y de la comunicación.

La Agencia Española de Protección de Datos garantizará la disponibilidad de un cauce accesible y seguro de denuncia de la existencia de contenidos ilícitos en Internet que comportaran un menoscabo grave del derecho a la protección de datos personales.

Artículo 50. Protección de datos y limitaciones a la publicidad.

2. La Agencia Española de Protección de Datos ejercerá las funciones y potestades que le corresponden de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con el fin de garantizar una protección específica de los datos personales de las mujeres en los casos de violencia sexual, especialmente cuando esta se perpetúe a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 183.

1. El que a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación contacte con un menor de dieciséis años y proponga concertar un encuentro con el mismo a fin de cometer cualquiera de los delitos descritos en los artículos 181 y 189, siempre que tal propuesta se acompañe de actos materiales encaminados al acercamiento, será castigado con la pena de uno a tres años de prisión o multa de doce a veinticuatro meses, sin perjuicio de las penas correspondientes a los delitos en su caso cometidos. Las penas se impondrán en su mitad superior cuando el acercamiento se obtenga mediante coacción, intimidación o engaño.

2. El que, a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación contacte con un menor de dieciséis años y realice actos dirigidos a embaucarle para que le facilite material pornográfico o le muestre imágenes pornográficas en las que se represente o aparezca un menor, será castigado con una pena de prisión de seis meses a dos años.

Disposición final primera. Modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882.

Se modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, en los siguientes términos:

Uno. Se añade un nuevo segundo párrafo al artículo 13 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el siguiente tenor literal:

«En la instrucción de delitos cometidos a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información o de la comunicación, el juzgado podrá acordar, como primeras diligencias, de oficio o a instancia de parte, las medidas cautelares consistentes en la retirada provisional de contenidos ilícitos, en la interrupción provisional de los servicios que ofrezcan dichos contenidos o en el bloqueo provisional de unos y otros cuando radiquen en el extranjero.»

Disposición final cuarta. Modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Cuatro. Se modifica el apartado 1 y se añade un nuevo apartado 5 del artículo 172 ter, que quedan redactados como sigue:

«5 (Nuevo). El que, sin consentimiento de su titular, utilice la imagen de una persona para realizar anuncios o abrir perfiles falsos en redes sociales, páginas de contacto o cualquier medio de difusión pública, ocasionándole a la misma situación de acoso, hostigamiento o humillación, será castigado con pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a doce meses.»

*En la actualidad, la LEY ORGÁNICA 10/2022, DE 6 DE SEPTIEMBRE, DE GARANTÍA INTEGRAL DE LA LIBERTAD SEXUAL está en proceso de revisión por lo que algún aspecto de la información incluida podría verse modificada.



09

Recursos de ayuda y atención especializada

MUNICIPIO DE ALDAIA

- **ASESORA JURÍDICA DE SERVICIOS SOCIALES** 96 198 88 11
- **GUARDIA CIVIL** 96 150 10 02
- **POLICÍA LOCAL** 96 151 00 61

GENERALITAT VALENCIANA

- **OFICINAS DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO (OAVD) DE VALENCIA: Tlfs.....** 961 927 154 / 900 505 550 (Urgencias 24h)
Correo: victimes_valencia@gva.es
- **OFICINAS DE DENUNCIAS Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE VALENCIA**900 505 550
Correo: oficinadenuncias@gva.es
- **CENTRO MUJER 24 HORAS** 900 580 888

MINISTERIO DE IGUALDAD

- **A TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Tel: 016**
Correo: 016-online@igualdad.gob.es
Whatsapp600 000 016
Chat online: violenciagenero.igualdad.gob.es



SEGURIDAD EN INTERNET

• TELÉFONO CONTRA EL CIBERACOSO Y OTROS PROBLEMAS DE CIBERSEGURIDAD017

• ALERTCOPS. LA APP DE LA POLICÍA Y LA GUARDIA CIVIL
<https://alertcops.ses.mir.es/publico/alertcops/>

• “TÚ DECIDES EN INTERNET” AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS <https://www.tudecideseninternet.es/es>

Canal prioritario de la Agencia Española de Protección de Datos AEPD
(Para comunicar la existencia de fotografías, vídeos o audios de contenido sexual o violento que circulen por internet sin el consentimiento de las personas afectadas):

<https://www.aepd.es/es/canalprioritario>

- Emergencias112
- Policía nacional091

DIRECTORIO DE ALDAIA



- Ayuntamiento 961 501 500
- Centro de salud 963 131 670
- Centro de especialidades 961 507 590
- Urgencias 963 131 671
- Servicios sociales 961 988 811

Ajuntament d'Aldaia | www.aldiaia.es

Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género
<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/>

“TACHA LA CIBERVIOLENCIA DE GÉNERO”

TACHA LA FRASE INCORRECTA

- 1 Las contraseñas que se usan en el entorno digital no deben compartirse nunca, solo en tu ámbito familiar y si eres menor de edad.
- 2 Tienes que mandar tu ubicación cuando tu pareja te lo pida.
- 3 Facilitar tus contraseñas a tu pareja significa que le quieres de verdad.
- 4 El “sexting” es una práctica sexual de riesgo que puede derivar en un delito (“sextorsión”).
- 5 El “grooming” es una técnica donde un adulto se hace pasar por menor para conseguir material comprometido o tener algún encuentro sexual.
- 6 Es una demostración de amor mandarle fotos a tu pareja a cada momento para que sepa lo que haces.
- 7 Mostrarte constantemente en las redes sociales con tu pareja crea un vínculo de confianza muy fuerte.
- 8 Las declaraciones de amor en las redes sociales confirman que tu pareja te quiere mucho.
- 9 Si tu pareja te coge el móvil no es porque quiera controlarte ni espiarte sino que quiere protegerte.
- 10 Obligar a tu pareja a que te envíe imágenes íntimas es violencia de género.

Comprueba tus resultados en la
página 10

TACHA LA CIBERVIOLENCIA DE GÉNERO



Financiada con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.